

PRIMERA SECCIÓN RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 164

POSADAS, 23 de Febrero de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3400-158-24 registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado “Proyecto de Resolución de Incremento Tarifario Eléctrico Provincial”; el Decreto del P.E.N. N° 332/22, la Resolución S.E. N° 467/22, la Resolución N° 46/23 (Reg. MHFOySP), el Decreto del P.E.N. N° 55/23 y la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) N° 7/24; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución N° 46/23 (Reg. MHFOySP), autorizó para 6 período 12/2.023 la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) con incrementos: del 48% para las categorías Residenciales (categorías 1, 5 y 9) y No Residenciales (categorías 02, 03, 04, 06, 07, 10a, 11, 13, 14, 15, 16a, 17a, 18a, 10b, 16b, 17b, 18b y 19) y del 16% para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas;

QUE, mediante el Decreto N° 55/23 el Poder Ejecutivo Nacional declaró hasta el 31 de Diciembre de 2.024, la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal;

QUE, también el Decreto N° 55/23, entre otros instruyó a la Secretaría de Energía para que elabore e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables para los segmentos comprendidos en la emergencia, con el fin entre otros, de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías;

QUE, la Resolución SE N° 7/24, aprueba la Reprogramación Estacional de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y establece los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la energía (PEE), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Febrero de 2.024 y el 30 de Abril de 2.024;

QUE, el Anexo I de la Resolución SE N° 7/24, definió a partir del 1° de Febrero de 2.024 y hasta el 30 de Abril de 2.024 los precios POTREF y PEE para la demanda del Distribuidor denominada Resto de Segmentos, que comprende los consumos correspondientes a las categorías: Residencial Nivel 1, Residencial Nivel 3 - Excedente sobre 400 kWh/mes o 650 kWh/mes, No Residencial-General con potencia mayor a 10kW y menor de 300KW, Grandes Usuarios (GUDI) con demanda igual o mayor de 300 KW de potencia subgrupos (i) General y (ii) Organismos Públicos que presten Servicios de Salud/Educación y la categoría Alumbrado Público. Para todos los segmentos antes descriptos, el precio de la potencia es 2.682.088 \$/MW- mes lo que implica un incremento del 3.253% y el precio estabilizado monómico es de 52.392,4 \$/MWh;

QUE, para las demandas comprendidas en Resto de Segmentos resultan los siguientes incrementos del costo de la energía mayorista: Un 153% para Residencial Nivel 1 y Residencial Nivel 3 el consumo excedente sobre 400 kWh/mes ó 650 kWh/mes, un 486% para No Residencial con potencia de 10kW y consumo hasta 800 kWh/mes, un 233% para No Residencial con potencia mayor a 10kW y menor a 300kW, un 153% para Grandes Usuarios GUDI General, un 233% para Grandes Usuarios GUDI - Organismos Públicos Salud/Educación y un 233% el Alumbrado Público;

QUE, también el Anexo I mencionado, para los usuarios Residenciales Nivel 2 - Menores Ingresos, definió a partir del 1° de Febrero de 2.024 y hasta el 30 de Abril de 2.024, la continuidad de los precios POTREF y PEE del período anterior establecidos por la Resolución (SE) N° 884/23, o sea sin incremento del costo de la energía mayorista;

QUE, además para los usuarios Residenciales Nivel 3 - Ingresos Medios con consumos hasta 650 kWh/mes sólo para el mes de Febrero 2.024 y a partir de Marzo 2.024 consumos hasta 400 kWh/mes, mantiene a partir del 1° de Febrero de 2.024 y hasta el 30 de Abril de 2.023, la continuidad de los precios POTREF y PEE del período anterior establecidos por la Resolución (SE) N° 884/23, o sea sin incremento del costo de la energía;

QUE, el Anexo IV de la Resolución SE N° 7/24 establece para el trimestre comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 Abril de 2.024, los valores de los Precios Estabilizados de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, resultando a los Distribuidores provinciales un valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO por MWh (1.265 \$/MWh), salvo para los segmentos Residencial N2 y N3, quienes mantendrán los Precios Estabilizados del Transporte vigentes a Enero 2.024 de PESOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 por MWh (76,80 \$/MWh);

QUE, para el trimestre comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 Abril de 2.024, se elimina el subsidio del precio de la energía mayorista para todas las categorías, salvo para los usuarios del segmento Residencial Nivel 2 y Residencial Nivel 3 con consumos hasta 650 KWh en Febrero y hasta 400 kWh para los meses de Marzo y Abril del 2.024.

QUE, las tarifas medias resultantes a partir del 1° de Febrero 2.024, por el traslado de los costos de la energía mayorista mencionados, tendrán un incremento promedio del 45% para la categoría Residenciales Nivel 1, no tendrán incrementos las categorías: Residenciales - Nivel 2 para todo el consumo y para los Residenciales - Nivel 3 con consumos hasta 650 KWh/mes y para los meses de Marzo y Abril del 2.024 con consumos hasta 400 kWh/mes. Los Residenciales - Nivel 3 que tengan consumos mayores a los topes antes mencionados, tendrán incrementos promedios que van del 7% al 33% conforme crece el consumo total del mes. Los usuarios No Residenciales de potencia hasta 10KW con consumos hasta 800 KWh/ tendrán un incremento promedio del 85% y para los que tengan consumos mayores a 800 KWh/mes el incremento promedio es del 70%. Los usuarios No Residenciales con demandas mayor a 10KW y menor de 300KW tendrán un incremento promedio del 63% y un incremento promedio del 53% para los Grandes Usuarios GUDI General con potencia igual o mayor de 300 KW;

QUE, en el Anexo III de la Resolución SE N° 7/24, se definieron para el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2.024, los nuevos precios de Referencia de Potencia y Estabilizados de la Energía Sin Subsidio, para continuar mostrando con carácter informativo en los documentos comerciales a los usuarios Residenciales - Nivel 2 y Residenciales - Nivel 3, los Subsidios del Estado Nacional involucrados en cada período, es decir, comparando las tarifas "Sin Subsidio del Estado Nacional" y las de aplicación vigente;

QUE, las Distribuidoras Provinciales, EMSA y Cooperativas Eléctricas, no están en condiciones de absorber los incrementos dispuestos a nivel nacional, los que deberán ser trasladados a los usuarios: Residencial Nivel 1, Residencial Nivel 3 en Febrero 2.024 los consumos mayores a 650 KWh/mes y para los meses de Marzo y Abril del 2.024 los consumos mayores a 400 kWh/mes, No Residencial - General con potencia hasta 10KW, No Residencial - General con potencia mayor a 10KW y menor de 300KW, categoría Alumbrado Público y Grandes Usuarios GUDI General y Organismos Públicos de Salud/Educación con demanda igual o mayor a 300 KW;

QUE, además EMSA debe trasladar a las Cooperativas Eléctricas los valores que significan la aplicación de los precios sin subsidios de la energía mayorista de la Resolución SE N° 7/24, reconociendo las diferencias que resulten por aplicación de precios con subsidios de la energía mayorista para los usuarios Residencial Nivel 2 (Categorías 1 y 5) y, los usuarios Residencial Nivel 3 (Categorías 1 y 5) consumos hasta 650 KWh sólo para el mes de Febrero 2.024 de hasta 400 kWh/mes para los meses de Marzo y Abril del 2.024;

QUE, el Poder Concedente considera necesario autorizar el traslado del incremento mayorista, definido en el Anexo I de la Resolución SE N° 7/24, vigente a partir de 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2.024;

QUE, además la situación de la Distribuidora EMSA es delicada comparando el VAD (Valor Agregado de Distribución) incluido en la tarifa vigente de la Categoría 12 - Distribuidores Cooperativas, frente a los costos reales de la prestación del servicio público; que incluyen la operación, mantenimiento, reposición de infraestructura con costos valuados en moneda extranjera (dólares), gastos comerciales, salarios y otros;

QUE, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las Distribuidoras y la población en general, y en particular de la actividad económica y debe garantizar las acciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad;

QUE, por ello considera necesario la actualización del VAD de la Distribuidora EMSA, en tal sentido se establece para el período 02/2.024 un incremento del 10% para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas;

QUE, a los fines de la implementación de la Ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;

QUE, en tal sentido, mediante la presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 02/2.024 el Cuadro Tarifario N° 454 Electrodependiente que como Anexo IV, integra la presente Resolución, al solo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;

QUE, la Resolución N° 46/23 (Reg. MHFOySP), atento a la decisión del Gobierno Provincial de adecuarse a los lineamientos establecidos sobre la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332/22 y la Resolución N° 467/22 (SE) citados en el visto, resolvió para el ciclo de facturación correspondiente al mes de Diciembre 2.023, que los usuarios residenciales no registrados en el RASE, con consumo promedio igual o superior de 400 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, fueran categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores;

QUE, consecuentemente para el ciclo de facturación correspondiente al mes de Febrero 2.024, los usuarios residencia-

les no registrados en el RASE con: (i) consumo promedio igual o superior de 300 KWh/mes de consumo, calculado durante período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación; o (ii) consumo promedio inferior de 300 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, que tengan más de dos (2) conexiones, hayan sido informados por las Distribuidoras de las consecuencias derivadas de la falta de registración, y que están excluidos por el SINTyS (Servicio Nacional de Identificación Tributaria y Social), serán categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores;

QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 70 (antes Ley N° 2.557), deviene procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 02/2.024: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 451, Anexo II: Cuadro Tarifario N° 452 Residencial - Nivel 2, Anexo III: Cuadro Tarifario N° 453 Residencial - Nivel 3, Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 454 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Anexo V: Cuadro Tarifario N° 455 Sin Subsidios - de Referencia Residencial Nivel 2 y Anexo VI: Cuadro Tarifario N° 456 Sin Subsidios - de Referencia Residencial Nivel 3.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas los valores que significan la aplicación de los precios sin subsidios de la energía mayorista de la Resolución SE N° 7/24, reconociendo las diferencias que resulten por aplicación de los precios con subsidios de la energía mayorista a los usuarios Residencial Nivel 2 (Categorías 1 y 5) y, usuarios Residencial Nivel 3 (Categorías 1 y 5) consumos hasta 650 KWh sólo para el mes de Febrero 2.024 y de hasta 400 kWh/mes para los meses de Marzo y Abril del 2.024, a partir del período 02/2.024, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión según el Art. 4° de la Resolución SE N° 7/24, a partir del período 02/2.024, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios Residencial Nivel 2 y Residencial Nivel 3, el monto del subsidio correspondiente, en el que de acuerdo a lo requerido en el Artículo 8° de la Resolución SE N° 748/2.021, se debe mostrar con carácter informativo las tarifas determinadas en base al precio de referencia Sin Subsidio Nacional, y las tarifas vigentes, identificándose la diferencia entre ambas con la leyenda "Subsidio Estado Nacional".-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 7° de la Resolución SE N° 612/2.023 (en 717 \$/MWh), a partir del 1° de Febrero de 2.024.-

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 02/2.024 que comprende esta Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- LOS valores tarifarios consignados en los Anexos I, II, III y IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.-

ARTÍCULO 9°.- ACLÁRESE que a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332 de fecha 16 de Junio de 2.022, para el ciclo de facturación correspondiente al mes de Febrero de 2.024, los usuarios residenciales no registrados en el RASE con: (i) consumo promedio igual o superior de 300 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación; o (ii) consumo promedio inferior de 300 KWh/mes de consumo - calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación - que tengan más de dos (2) conexiones, hayan sido informados por las Distribuidoras de las consecuencias derivadas de la falta de registración, y que están excluidos por el SINTyS (Servicio Nacional de Identificación Tributaria y Social), serán categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativa de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 451

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO I

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	112,541	665,7
		Siguientes 90 KWH	112,541	665,7
		Siguientes 80 KWH	114,733	885,0
		Siguientes 200 KWH	116,436	1.351,7
		Siguientes 100 KWH	116,436	1.351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	113,621	1.351,7
		Siguientes 90 KWH	113,621	
		Siguientes 80 KWH	116,529	
		Siguientes 200 KWH	117,133	
		Siguientes 150 KWH	117,133	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	114,246	1.545,9
		Siguientes 90 KWH	114,246	
		Siguientes 80 KWH	117,195	
		Siguientes 200 KWH	117,777	
		Siguientes 150 KWH	117,777	
		Siguientes 700 KWH	117,777	
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	115,514	1.545,9	
	Siguientes 90 KWH	115,514		
	Siguientes 80 KWH	118,548		
	Siguientes 200 KWH	119,201		
	Siguientes 150 KWH	119,201		
	Siguientes 150 KWH	119,201		
	Siguientes 700 KWH	119,201		
Excedente de 1400 KWH	119,201			
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		2.411,4
		Primeros 60 KWH	99,313	
		Siguientes 140 KWH	101,328	
		Siguientes 600 KWH	101,129	
		Excedente de 800 KWH	111,671	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		3.067,4
		Primeros 60 KWH	100,229	
		Siguientes 140 KWH	102,769	
		Siguientes 600 KWH	102,495	
Excedente de 800 KWH	113,034			
2.b Mayor a 4000 KWh		3.067,4		
Primeros 60 KWH	110,754			
Siguientes 140 KWH	113,216			
Excedente de 200 KWH	113,034			
3	INDUSTRIAL	3.a1 Menor a 2000 KWh		3.757,3
		Primeros 800KWh	100,762	
		Excedente de 800 KWH	111,306	
		3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		4.698,1
		Primeros 800KWh	102,077	
		Excedente de 800 KWH	112,615	
3.b Mayor a 4000 KWh		4.698,1		
Energía	112,615			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 451

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO I

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
4	GOBIERNO	4.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	107,823 118,367	6.922,6
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	107,823 118,367	6.922,6
		4.b Mayor a 4000 KWh Energía	118,367	6.922,6
Categoría 5 Nivel 1	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	99,696	665,7
		Siguientes 90 KWH	99,696	665,7
		Siguientes 80 KWH	104,432	822,9
		Siguientes 200 KWH	114,463	1.254,0
		Siguientes 100 KWH	117,133	1.254,0
		Siguientes 200 KWH	117,133	1.351,7
		Siguientes 700 KWH	117,777	1.545,9
		Excedente de 1400 KWH	119,201	1.545,9
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas Energía	111,073	8.101,4
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas Energía	109,620	8.101,4
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	116,115	2.331,1
		Energía mayor a 2000 kwh	117,493	2.965,3
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4002,50 100,281 99,748 99,233	30.105,0
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4234,09 96,308 95,897 95,525	30.622,7
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4234,09 96,308 95,897 95,525	30.622,7
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	4234,09 96,308 95,897 95,525	30.622,7
	GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 451

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO I
Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
11	GOBIERNO DE MISIONES Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	103,534 114,075	4.781,1
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	103,534 114,075	4.781,1
		Mayor a 4000 KWh Energía	114,075	4.781,1
	GOBIERNO DE MISIONES otros Organismos	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	106,021 116,566	4.781,1
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	107,209 117,754	4.781,1
		Mayor a 4000 KWh Energía	117,754	4.781,1
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía Con cargo de potencia -kva- Con cargo de potencia-energía	59,2229 2.854,89 51,1127	1.427,6
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	13.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	101,542 112,089	5.120,4
		13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	101,542 112,089	5.120,4
		13.b Mayor a 4000 KWh Energía	112,089	5.120,4
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	102,193 112,738	4.331,1
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	103,874 114,420	5.384,5
		14.b Mayor a 4000 KWh Energía	114,260	5.384,5
15	HOTELES	15.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	99,147 100,882 100,756 111,303	2.411,4
		15.a 2 Desde 2000 y hasta 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	99,967 102,193 102,027 112,568	3.067,4
		15.b Mayor a 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Excedente de 200 KWH	110,447 112,676 112,521	3.067,4

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 451

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO I
Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3812,02 88,293 87,928 87,618	30.622,7
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3919,42 84,975 84,658 84,556	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3919,42 84,975 84,658 84,556	30.622,7
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3746,17 88,471 88,173 87,689	30.622,7
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3876,43 84,935 84,636 84,536	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3876,43 84,935 84,636 84,536	30.622,7
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3679,07 88,159 87,914 87,450	30.622,7
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3836,57 84,920 84,634 84,522	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3836,57 84,920 84,634 84,522	30.622,7
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	3629,61 83,266 83,092 83,013	30.622,7

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO I

Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	1364,81	30.622,7
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	5,06970	
		Energía en horas Resto	4,05732	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Energía en horas Valle	3,68524	
		Cargo de Potencia	995,57	30.622,7
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	4,74960	
	Energía en horas Resto	3,85728		
ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Energía en horas Valle	3,52518		
	Cargo de Potencia	317,84	30.622,7	
	Cargo por Energía			
	Energía en horas Pico	1,66864		
Energía en horas Resto	1,49649			
		Energía en horas Valle	1,36441	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 452
RESIDENCIALES - NIVEL 2**

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO II

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 2	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	25,030	665,7
		Siguientes 90 KWH	25,030	665,7
		Siguientes 80 KWH	27,226	885,0
		Siguientes 200 KWH	28,928	1351,7
		Siguientes 100 KWH	28,928	1351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	26,113	1351,7
		Siguientes 90 KWH	26,113	
		Siguientes 80 KWH	29,020	
		Siguientes 200 KWH	29,621	
		Siguientes 150 KWH	29,621	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	26,735	1545,9
		Siguientes 90 KWH	26,735	
		Siguientes 80 KWH	29,686	
		Siguientes 200 KWH	30,265	
		Siguientes 150 KWH	30,265	
		Siguientes 150 KWH	30,265	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	28,005	1545,9
		Siguientes 90 KWH	28,005	
		Siguientes 80 KWH	31,043	
		Siguientes 200 KWH	31,688	
Siguientes 150 KWH		31,688		
Siguientes 150 KWH		31,688		
Siguientes 700 KWH		31,688		
Excedente de 1400 KWH		31,688		
Categoría 5 Nivel 2	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	12,186	665,7
		Siguientes 90 KWH	12,186	665,7
		Siguientes 80 KWH	16,919	822,9
		Siguientes 200 KWH	26,954	1254,0
		Siguientes 100 KWH	26,954	1254,0
		Siguientes 200 KWH	29,621	1351,7
		Siguientes 700 KWH	30,265	1545,9
		Excedente de 1400 KWH	31,688	1545,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 453
RESIDENCIALES - NIVEL 3**

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO III

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 3	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros	30 KWH	27,688	665,7
		Siguientes	90 KWH	27,688	665,7
		Siguientes	80 KWH	29,877	885,0
		Siguientes	200 KWH	31,580	1351,7
		Siguientes	100 KWH	31,580	1351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	28,765	1351,7
		Siguientes	90 KWH	28,765	
		Siguientes	80 KWH	31,672	
		Siguientes	200 KWH	32,277	
		Siguientes	250 KWH	32,277	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	29,391	1545,9
		Siguientes	90 KWH	29,391	
		Siguientes	80 KWH	32,339	
		Siguientes	200 KWH	32,920	
		Siguientes	250 KWH	32,920	
		Siguientes	50 KWH	116,589	
		Siguientes	700 KWH	116,589	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	30,660	1545,9
		Siguientes	90 KWH	30,660	
		Siguientes	80 KWH	33,697	
Siguientes		200 KWH	34,342		
Siguientes		250 KWH	34,342		
Siguientes		50 KWH	118,013		
Siguientes		700 KWH	118,013		
Excedente de 1400 KWH			118,013		
Categoría 5 Nivel 3	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros	30 KWH	14,840	665,7
		Siguientes	90 KWH	14,840	665,7
		Siguientes	80 KWH	19,576	822,9
		Siguientes	200 KWH	29,607	1254,0
		Siguientes	250 KWH	29,607	1254,0
		Siguientes	50 KWH	115,945	1351,7
		Siguientes	700 KWH	116,589	1545,9
		Excedente de 1400 KWH		118,013	1545,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 454
ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO IV

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,747	365,1
		Siguientes 90 KWH	0,747	365,1
		Siguientes 80 KWH	2,722	365,1
		Siguientes 100 KWH	2,722	365,1
		Siguientes 200 KWH	3,127	828,1
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,747	828,1
		Siguientes 90 KWH	0,747	
		Siguientes 80 KWH	2,722	
		Siguientes 100 KWH	2,722	
		Siguientes 300 KWH	3,127	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Siguientes 100 KWH	5,298	949,1
		Primeros 30 KWH	0,747	
		Siguientes 90 KWH	0,747	
		Siguientes 80 KWH	2,722	
		Siguientes 100 KWH	2,722	
		Siguientes 300 KWH	3,127	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 450 KWH	7,197	949,1
		Siguientes 350 KWH	7,197	
		Primeros 30 KWH	0,747	
		Siguientes 90 KWH	0,747	
Siguientes 80 KWH		2,722		
Siguientes 100 KWH		2,722		
Siguientes 300 KWH		3,127		
Siguientes 450 KWH	7,197			
Siguientes 350 KWH	7,197			
	Excedente de 1400 KWH	7,239		

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 455
RESIDENCIALES - NIVEL 2
Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO V

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 2	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	82,419	665,7
		Siguientes 90 KWH	82,419	665,7
		Siguientes 80 KWH	84,615	885,0
		Siguientes 200 KWH	86,317	1351,7
		Siguientes 100 KWH	86,317	1351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	83,502	1351,7
		Siguientes 90 KWH	83,502	
		Siguientes 80 KWH	86,409	
		Siguientes 200 KWH	87,010	
		Siguientes 150 KWH	87,010	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	84,124	1545,9
		Siguientes 90 KWH	84,124	
		Siguientes 80 KWH	87,075	
		Siguientes 200 KWH	87,654	
		Siguientes 150 KWH	87,654	
		Siguientes 150 KWH	87,654	
		Siguientes 700 KWH	87,654	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	85,394	1545,9
		Siguientes 90 KWH	85,394	
		Siguientes 80 KWH	88,432	
Siguientes 200 KWH		89,077		
Siguientes 150 KWH		89,077		
Siguientes 150 KWH		89,077		
Siguientes 700 KWH		89,077		
Excedente de 1400 KWH		89,077		
Categoría 5 Nivel 2	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	69,575	665,7
		Siguientes 90 KWH	69,575	665,7
		Siguientes 80 KWH	74,308	822,9
		Siguientes 200 KWH	84,343	1254,0
		Siguientes 100 KWH	84,343	1254,0
		Siguientes 200 KWH	87,010	1351,7
		Siguientes 700 KWH	87,654	1545,9
		Excedente de 1400 KWH	89,077	1545,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 456
RESIDENCIALES - NIVEL 3
Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 02/2024

ANEXO VI

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 3	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	84,171	665,7
		Siguientes 90 KWH	84,171	665,7
		Siguientes 80 KWH	86,360	885,0
		Siguientes 200 KWH	88,063	1351,7
		Siguientes 100 KWH	88,063	1351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	85,248	1351,7
		Siguientes 90 KWH	85,248	
		Siguientes 80 KWH	88,155	
		Siguientes 200 KWH	88,760	
		Siguientes 250 KWH	88,760	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	85,874	1545,9
		Siguientes 90 KWH	85,874	
		Siguientes 80 KWH	88,822	
		Siguientes 200 KWH	89,403	
		Siguientes 250 KWH	89,403	
		Siguientes 50 KWH	116,589	
		Siguientes 700 KWH	116,589	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	87,143	1545,9
		Siguientes 90 KWH	87,143	
		Siguientes 80 KWH	90,180	
Siguientes 200 KWH		90,825		
Siguientes 250 KWH		90,825		
Siguientes 50 KWH		118,013		
Siguientes 700 KWH		118,013		
Excedente de 1400 KWH		118,013		
Categoría 5 Nivel 3	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	71,323	665,7
		Siguientes 90 KWH	71,323	665,7
		Siguientes 80 KWH	76,059	822,9
		Siguientes 200 KWH	86,090	1254,0
		Siguientes 250 KWH	86,090	1254,0
		Siguientes 50 KWH	115,945	1351,7
		Siguientes 700 KWH	116,589	1545,9
		Excedente de 1400 KWH	118,013	1545,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.